Diez marauedis.
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

segun que por su anterioridad tiene mejor orden
de la justicia y asiento della se nombrare el qual dicho Gober
nador o su teniente juntamente con el dicho alcalde y vos
el dicho fiel executor sentenciareis y determinareis las
denunciaciones y cosas que tocaren al dicho oficio y o
fuere con que es vos y el dicho fiel executor y a si de no poder
ydos o alguno hallar presente al acto por ausencia o en
fermedad o otro justo impedimento ayan de sentenciar
y sentencien en las dichas causas el dicho Gobernador
o su teniente con los que se hallaren presentes con
que en lo que toca a las penas y los tales fueren se
ñalados se puedan extender y poner para de los obes
dientes de abaxo y siendo el delito o culpa digno
de mayor pena sea a de remitido a la justicia y que
asimismo en lo que toca a las apelaciones se an
de seguir mandar y las cosas y cosa en que sin em
bargo dello podais ... a los dias y oras en que
abeis de hacer vuestra audiencia y la persona
que a ello an de intervenir y en la forma
y manera que vos los dichos fieles executores habeis
de hacer vuestros oficios juntos o cada uno de por
si guardando en ello la orden que se os [illegible]
os mandare dar y que conforme a ella usareis
y exerceis vuestros oficios por cada uno de ellos
y que vos los dichos fieles executores o [illegible]
da ... entrar y entreis y asistir y asistais en
los regimientos juntamente con la justicia y regidores
para que podais dar y deis relacion de lo
que a vuestros oficios toca y que a tienes [illegible]
conocimiento de lo demas que en el dicho
regimiento se tratare tengais voto activo
y pasivo asiento y lugar como todos los